

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

189**ALMERÍA NÚMERO 2****EDICTO**

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Almería.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 16 de 2012, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de don Antonio Quirós Garrido, contra “Lucmar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, en la que con fecha 18 de enero de 2012 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 16.989,95 euros en concepto de principal, más la de 3.200 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Obténgase a través de la consulta integral del terminal informático instalado en este Juzgado del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial, informe sobre los bienes que pudiesen resultar inscritos a nombre de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Almería, don Jesús Andrés Nevado Nevado. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a “Lucmar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Almería.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.828/12)